



Libertad y Orden



Oficina Control  
Interno de Gestión

San Juan de Pasto, 19 de diciembre de 2019

OCIG-278-2019

Señor  
**FERNANDO ORTEGA**  
Sin Dirección de Notificaciones

**REF.: NOTIFICACIÓN POR AVISO  
RESPUESTA A DENUNCIA - TRASLADO POR COMPETENCIA**

La Jefe de la Oficina de Control Interno de Gestión de la Gobernación de Nariño, en cumplimiento del inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que reza *“cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.*

*En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal”.*

Cordialmente

**MARÍA CRISTINA MONCAYO VEGA**  
Jefe Oficina de Control Interno de Gestión



Libertad y Orden



Oficina Control  
Interno de Gestión

San Juan de Pasto, 10 de diciembre de 2019

OCIG-265-2019

Señor  
**FERNANDO ORTEGA**  
Sin Dirección de Notificaciones

**REF.: RESPUESTA A SU DENUNCIA DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 2019**

Cordial Saludo:

Por medio de la presente, y en atención a un traslado surtido por parte del Sr. Gobernador de Nariño, Dr. Camilo Ernesto Romero Galeano<sup>6</sup>, me permito, en primera medida agradecer a usted por el control y veeduría al correcto manejo de la administración departamental, que en esta oportunidad se hace manifiesto mediante su denuncia.

Por otro lado, es menester informarle que debido a la carencia de información puntual y/o específica, esta Dependencia no puede entrar a atender su solicitud de fondo en este momento, ya que si bien, dentro de los objetivos, funciones y competencias asignadas a la Oficina de Control Interno de Gestión<sup>7</sup> está lo relacionado con adelantar verificaciones de orden contractual o procedimental al ejercicio de la administración pública; respecto de su denuncia puntual, no contamos con los suficientes datos o información que permita aperturar algún proceso de verificación. Dicho lo anterior, respetuosamente lo instamos para que acuda a la Dependencia, a brindar y/o ampliar la información que se estime pertinente y que permita encaminar de mejor manera la solicitud particular.

No obstante, brindando la importancia a lo expuesto por usted, le informo que esta Dependencia, con base en la Ley 734 de 2002, artículo 70<sup>8</sup>, ha surtido traslado por competencia a la Oficina de Control Interno Disciplinario, para que, en ejercicio de las funciones asignadas a dicha instancia, se valore y eventualmente se determine si su denuncia brinda mérito para adelantar alguna investigación interna de carácter disciplinario. Adicionalmente, se ha sugerido a la OCID<sup>9</sup>, que en caso de estimarse que no se cuenta con la competencia para atender su requerimiento, se surtan los traslados pertinentes ante las instancias u órganos de control externo.

Agradeciendo su atención,  
Atentamente,

  
**MARÍA CRISTINA MONCAYO VEGA**  
Jefe Oficina de Control Interno de Gestión

Anexo: Documentación relacionada con el asunto (1 folio)

Proyectó:  
Alejandro Salazar  
Contratista OCIG

(Original para entrega al peticionario)

<sup>6</sup> Oficio de traslado sin firma original, únicamente con facsimil.

<sup>7</sup> Ley 87 de 1993, "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones", artículo 12: funciones de los auditores internos.

<sup>8</sup> Ley 734 de 2002, artículo 70: "...Obligatoriedad de la acción disciplinaria. El servidor público que tenga conocimiento de un hecho constitutivo de posible falta disciplinaria, si fuere competente, iniciará inmediatamente la acción correspondiente. Si no lo fuere, pondrá el hecho en conocimiento de la autoridad competente, adjuntando las pruebas que tuviere..." (subrayas propias)

<sup>9</sup> Oficina de Control Interno Disciplinario